

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA

Correo electrónico: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

Asunto: Pronunciamiento del Oficio 278

Referencia: Declaración de Pertenencia

Demandante: Laura Rosa Salazar

Radicado: 2022-00088-00

Sade entrada: 2022052394

Sade Salida: 2023166200

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, procedemos a realizar pronunciamiento, para lo que debemos mencionarle que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 señala que a solicitud de parte y previo el cumplimiento de las condiciones a que haya lugar, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC “habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales”. Teniendo en cuenta lo anterior, por solicitud del Departamento del Valle del Cauca, el IGAC dio inicio al trámite administrativo para su habilitación como gestor catastral mediante Resolución No. 1477 del 22 de noviembre de 2019. Esta decisión fue comunicada a los municipios del departamento, a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Agencia Nacional de Tierras. Mediante Resolución No. 1546 del 16 de diciembre de 2019 el IGAC habilitó como gestor catastral al Departamento del Valle del Cauca para que preste el servicio público catastral. Esta decisión fue aclarada por la Resolución No. 444 del 6 de mayo de 2020, la cual a su vez se aclaró mediante la Resolución No. 609 del 30 de junio de 2020. En esta última decisión se definió que el ámbito territorial de competencia del gestor catastral habilitado corresponderá a los siguientes municipios: Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles, Trujillo, La Cumbre, Tuluá y Yumbo.

Después de haber culminado el período de empalme estipulado en el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1983 de 2019, mediante Resolución 936 del 3 de noviembre de 2020 el IGAC entregó al Departamento del Valle del Cauca, el servicio público catastral dentro de su ámbito de competencia territorial. Por lo tanto, a partir del 3 de noviembre de 2020 el IGAC transfirió al Departamento del Valle del Cauca, toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral de los municipios mencionados anteriormente. Este servicio público catastral es prestado a través de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, la cual fue creada mediante Decreto Departamental No. 1-3-1680 del 19 de diciembre de 2019 como un organismo adscrito al Departamento Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas.

Consultada la base de datos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, hemos podido establecer que el predio objeto de usucapión, cuenta con la siguiente descripción:

**Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble**

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO Total: 1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	29815161	EL DESQUITE	382-25741	767360001000000100003000000000	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	

Es concluyente que este no se trata de un bien baldío, de uso publico o de propiedad del Estado, dado que el derecho real de dominio se encuentra en cabeza de uno o varios particulares. De requerir información adicional del inmueble, se debe oficiar a la entidad que competencialmente tenga asignado el suministrarla.

Atentamente,



**DIANA LORENA VANEGAS-CAJIAO**  
Gerente

Proyectó: Manuel Grajales Vásquez – Abogado Contratista Unidad Administrativa Especial de Catastro

Revisó: Ángela María Arango. Abogada - Unidad Administrativa Especial de Catastro.